

marzo (modificado parcialmente por el Decreto 1560/1972, de 8 de junio), sobre declaración de zonas de preferente localización industrial en las islas Canarias.

Segundo.—1. La concesión de la subvención a que haya lugar quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el presupuesto de gastos del Ministerio de Planificación del Desarrollo y se contabilizará con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de julio de 1964.

2. Los beneficios fiscales tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determinan las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 23 de septiembre de 1964 y de 27 de marzo de 1965.

3. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

4. El beneficio de expropiación forzosa se tramitará conforme a lo previsto en el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología a dictar cuantas resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Cuarto.—Se notificará a las Empresas beneficiarias, a través de la Delegación Provincial del Ministerio que corresponda, la Resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquéllas deberán someterse, así como el plazo en que deberán quedar concluidas las instalaciones proyectadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1975.

ALVAREZ MIRANDA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

A N E X O

Calificación de solicitudes presentadas al concurso convocado por Orden ministerial de 26 de abril de 1974 en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias

Número expediente	Empresa	Grupo de beneficios
IC-69	PALMAFRIO (Frigoríficos de la Palma, S. A.)	A
IC-70	Metalinas, S. A.	A (sin subvención)

22512 *ORDEN de 24 de septiembre de 1975 por la que se declara zona de reserva a favor del Estado, para investigación de minerales radiactivos, en el área denominada «Zona 31-Ortigosa», de la provincia de Badajoz.*

Ilmo. Sr.: Por Resolución de la Dirección General de Minas de 21 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1969) se suspendía el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales radiactivos, en el área, cuyos límites se fijaban por la misma, comprendida en la provincia de Badajoz.

Para realizar la investigación detallada de la superficie afectada por la suspensión existente, es preciso declarar zona de reserva provisional a favor del Estado el área, cuya denominación y delimitación se especifica oportunamente.

A tal efecto, teniendo en cuenta lo establecido por la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio, en su disposición transitoria octava, y cumplidos los trámites señalados por los artículos 48 a 50 de la Ley de 19 de julio de 1944 y 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería —texto de este último precepto, modificado por Decreto 1509/1968, de 2 de mayo—, se hace aconsejable dictar la pertinente Resolución.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se declara zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos, en los terrenos francos existentes en la actualidad, y, asimismo, en los que queden libres mientras subsistan la reserva, en el área cuyo perímetro se designa a continuación, con indicación de su denominación y límites que comprende:

«Zona 31-Ortigosa», en los parajes «Cañada Gil», «Los Llanos», «Hoya del Lobo», «Merás de Poyato», «Las Cucharas» y «Los Campillos», de los términos municipales de La Haba, Campana-

rio, Magacela, Quintana, Castuera y Don Benito, de la provincia de Badajoz.

Área formada por arcos de meridiano, referidos al de Madrid, y de paralelos, determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	1º 58' 00" Oeste	38º 49' 20" Norte
Vértice 2	1º 56' 00" Oeste	38º 46' 20" Norte
Vértice 3	2º 00' 40" Oeste	38º 46' 20" Norte
Vértice 4	2º 00' 40" Oeste	38º 47' 00" Norte
Vértice 5	2º 03' 00" Oeste	38º 47' 00" Norte
Vértice 6	2º 03' 00" Oeste	38º 47' 40" Norte
Vértice 7	2º 06' 00" Oeste	38º 47' 40" Norte
Vértice 8	2º 06' 00" Oeste	38º 48' 40" Norte
Vértice 9	2º 11' 00" Oeste	38º 48' 40" Norte
Vértice 10	2º 11' 00" Oeste	38º 52' 40" Norte
Vértice 11	2º 08' 40" Oeste	38º 52' 40" Norte
Vértice 12	2º 08' 40" Oeste	38º 51' 20" Norte
Vértice 13	2º 08' 40" Oeste	38º 51' 20" Norte
Vértice 14	2º 08' 40" Oeste	38º 50' 40" Norte
Vértice 15	1º 59' 00" Oeste	38º 50' 40" Norte
Vértice 16	1º 59' 00" Oeste	38º 49' 20" Norte

Esta superficie comprende parte de las hojas 778-779, 804 y 805 del Mapa Topográfico Nacional a Escala 1:50.000.

2.º La reserva provisional que se establece no afecta a los derechos derivados de los permisos de investigación solicitados ni a las concesiones de explotación derivadas de dichos permisos que se hallasen otorgados o en tramitación, dentro del perímetro señalado en el número 1.º de la presente Orden, anteriores a la suspensión acordada por Resolución de la Dirección General de Minas de 21 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero).

3.º La investigación de este área de reserva se encomienda a la Junta de Energía Nuclear, Organismo que dará cuenta, anualmente, a la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, de la labor realizada, marcha de los trabajos y resultados obtenidos.

4.º La zona de reserva a favor del Estado que se establece tendrá una vigencia de dos años, a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y quedará levantada, transcurrido dicho plazo, sin otra declaración, salvo en el caso de que se prorrogue de forma explícita.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 24 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario,
Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Construcción.

22513 *ORDEN de 25 de septiembre de 1975 por la que se prorroga la reserva provisional a favor del Estado para investigación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los radiactivos, carbón e hidrocarburos, de la zona denominada «Subsector X-área 1 (Sn-W/IV-1)», comprendida en las provincias de Cáceres y Salamanca.*

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en la zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los radiactivos, carbón e hidrocarburos, denominada «Subsector X-área 1 (Sn-W/IV-1)», comprendida en las provincias de Cáceres y Salamanca, según el perímetro definido en la Orden ministerial de 11 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 27), y teniendo en cuenta al respecto la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, en su disposición transitoria octava, resulta aconsejable determinar un nuevo plazo para su vigencia.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Prorrogar la reserva provisional a favor del Estado para investigación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los radiactivos, carbón e hidrocarburos, de la zona denominada «Subsector X-área 1 (Sn-W/IV-1)», comprendida en las provincias de Cáceres y Salamanca, establecida por Orden ministerial de 11 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 27), referida a los límites que se determinaban en la citada disposición.

Segundo.—Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha del vencimiento de la reserva acordada por Orden ministerial de 11 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado»